

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último el General del primer Cuerpo de Ejército, consultando si á los individuos que sean declarados excluidos temporalmente del servicio militar como cortos de talla en el año de su reemplazo y revisiones sucesivas, debe expedirseles el certificado de exclusión total á que hace referencia el inciso 2.º del caso 2.º del art. 83 de la ley de Reclutamiento, ó si, como se deduce de lo prevenido en el art. 6.º de la misma ley, deben pasar al Depósito de su zona durante el tiempo que les resta:

Considerando que los preceptos contenidos en los artículos 6.º y 83 de la indicada ley son los mismos que figuraban en el 6.º y 66 de la de 11 de Julio de 1885:

Considerando que las dudas que se ofrecen al General del primer Cuerpo de Ejército las expuso la Comisión Provincial de Sevilla, interesando á la vez se fijase el sentido del citado art. 66 con relación al 6.º de la ley últimamente citada, y que, como consecuencia, se resolvió por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Marzo de 1890 (Gaceta núm. 62), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que no existía entre dichos artículos la divergencia que señalaba la mencionada Corporación, puesto que claramente aparece que se refieren á distintas situaciones, y así como respecto á los que han sido declarados inútiles en los tres llamamientos sucesivos al reemplazo á que

pertenecen, por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones, procede, desde luego, expedirles el certificado que acredite que están excluidos totalmente del servicio, no cabe hacer lo mismo con los cortos de talla ya expresados, hasta que hayan servido seis años en la cuarta situación, á contar desde el día de su destino al Depósito respectivo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que la indicada consulta se halla solucionada en la Real orden de que queda hecha mención; disponiendo á la vez que los interesados, después de los seis años que deben permanecer en Depósito, pasen á la situación que señala para los mismos el art. 6.º de la vigente ley de Reemplazo, en la que extinguirán el resto de su empeño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Weyler.—Señor

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose la langosta en el período de aovación en las provincias invadidas por esta plaga, se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, por cuyo art. 5.º se prescribe que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infectadas del germen de la langosta, publicando los Alcaldes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, los que remitirán á la Junta provincial manifestando los propietarios que ejecutarán las operaciones de saneamiento y los que hará la Municipal de extinción. Como, por

otra parte, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaen, Madrid, Málaga y Toledo son las que resultan con mayor invasión, según los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, por lo que es preciso destinar personal de Peritos agrícolas, comisionados para estos trabajos, que auxilie al de plantilla en ellas existentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre para estos trabajos 26 Peritos agrícolas, con el carácter de temporeros, con destino á las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaen, Madrid, Málaga y Toledo, con la indemnización diaria de cuatro pesetas cuando residan en la capital en trabajos de gabinete, y la de 14 pesetas cuando estén en trabajos de campo; no debiendo exceder éstos de veinte días en cada mes, y siendo abonables con cargo al capítulo adicional 1.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

2.º Que inmediatamente se procederá por los Ingenieros á la división de la provincia en zonas, al frente de las cuales se destinará un Perito temporero en las provincias en que se nombran, y en las demás este servicio lo desempeñará el personal de plantilla.

3.º Que tan pronto como se reciban los datos de las hectáreas infectas en cada término municipal, se remitirá quincenalmente por los Ingenieros á este Ministerio la relación de las comprobadas como invadidas, por el personal técnico.

4.º Que los trabajos de escarificación se realizarán durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero próximos; y

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias invadidas tengan en cuenta lo que terminantemente prescribe la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

Requisitoria.

Don Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la Compañía de Telégrafos del citado Regimiento Luis Rebollar Diez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Rebollar Diez, natural de Tariago, provincia de Palencia, hijo de Filomeno y de Victoriana, soltero, de veintidos años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color blanco, nariz grande, barba poblada, boca regular; acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º Regimiento mixto de Ingenieros de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Rebollar Diez y caso de ser habido le conduzcan á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Cué.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

| PARTIDOS JUDICIALES. | Granos | | | | | | Caldos | | | Carnes | | | Paja | | |
|---------------------------------------|------------------|---------|---------|-------|-----------|--------|------------------|---------|--------------|------------|-------|---------|------------------|------------|------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno | Maíz. | Garbanzo. | Arroz. | ACEITE. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. | |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | Quintal métrico. | LITROS. | | KILOGRAMO. | | | QUINTAL MÉTRICO. | | |
| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. |
| Astudillo..... | 28,94 | 21,50 | > | > | 60,00 | 80,00 | 130,00 | 0,20 | 2,50 | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 5,00 | |
| Baltanás..... | 27,75 | 22,50 | > | > | 55,75 | 51,25 | 130,00 | 0,20 | 1,20 | 1,20 | 1,40 | 2,50 | 2,90 | 2,90 | |
| Carrión de los Condes.... | 29,68 | 31,25 | > | > | 85,00 | 55,00 | 125,00 | 0,30 | 1,20 | > | 1,20 | 2,50 | 6,00 | 6,00 | |
| Cervera de Río-Pisuerga.. | 30,00 | 32,00 | > | > | 52,00 | 45,00 | 113,00 | 0,22 | 0,91 | 1,00 | > | 2,00 | 7,00 | 7,00 | |
| Frechilla..... | 29,92 | 24,68 | > | > | 55,00 | 55,00 | 104,00 | 0,25 | 0,70 | > | 1,10 | 1,63 | 4,00 | 4,00 | |
| Palencia..... | 32,37 | 32,92 | > | > | 100,00 | 68,00 | 120,00 | 0,30 | 1,40 | 1,50 | 1,40 | 2,25 | > | > | |
| Saldaña..... | 31,00 | 34,00 | > | > | 96,00 | 65,00 | 155,00 | 0,40 | 2,30 | 1,10 | 1,40 | 2,50 | 6,50 | 6,50 | |
| Precio medio general en la provincia. | 29,92 | 28,55 | > | > | 71,96 | 59,89 | 125,00 | 0,26 | 1,45 | 1,16 | 1,25 | 2,19 | 5,23 | 5,23 | |

| Precio máximo..... | Trigo..... | Cebada..... | Quintal métrico. | LOCALIDAD. |
|--------------------|------------|-------------|------------------|-------------------------|
| | | | Pts. Cts. | |
| Idem mínimo..... | Trigo..... | Cebada..... | 32,37 | Palencia. |
| | Trigo..... | Cebada..... | 21,50 | Baltanás. Astudillo. |

Palencia 11 de Julio de 1905.—El Ingeniero agrónomo, Luis Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, *El Conde de Ramiranes*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con fecha de hoy se ha dirigido por esta Tesorería á los Ayuntamientos de Palenzuela y otros el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la entidad ó persona que legalmente represente esa Corporación puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger la inscripción emitida á su favor por el mencionado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa.»

Detalle que se cita en el oficio de referencia.

| | TOTAL. |
|--|--------------|
| | Pesetas Cts. |
| Cobos de Cerrato y Palenzuela..... | 4954 54 |
| Idem..... | 30001 24 |
| Villaconancio, Palenzuela y otros..... | 634 03 |

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que determina la Real orden de 3 de Mayo antes citada.

Palencia 15 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Victoriano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de Paredes de Nava durante el mes de Junio de 1905.

Día 6.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, concurriendo los Concejales Sres. Gutiérrez, Nájera, Ania y Herrezuelo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar la circular de la Administración de Hacienda designando los nombres de los contribuyentes de las tres categorías que han de figurar en la propuesta en terna á la Superioridad para que elija los Vocales que sustituyan á los que cesan por renovación en la Junta pericial.

Que del capítulo imprevistos se paguen los gastos que origine el novenario á la Santísima Virgen de Carejas que ha de ser trasladada al templo de Santa Eulalia al fin de por su intercesión implorar del Cielo la lluvia que necesitan los sembrados.

Día 13.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales Señores Nájera, Ania, Herrezuelo y Teresa.

Leída el acta de la anterior, es aprobada sin discusión y por unanimidad.

En igual forma la Corporación acordó: Quedar enterada de que el Señor Prior de los RR. PP. Dominicos acepta el encargo de predicar el Sermón de gracias á la Virgen de Carejas.

Aprobar y suscribir el apéndice al amillaramiento de rústica confeccionado para el repartimiento de 1906.

Que se libren del capítulo imprevistos á favor de D. Gerardo Salas 32 pesetas, gratificación por servicios de cobranza en la Tesorería de Hacienda provincial, y que en lo sucesivo practique dichas operaciones el Señor Secretario de este Ayuntamiento D. Optaciano Presa.

Que se libren las cantidades devengadas en fin del corriente mes por el personal y demás acreedores del presupuesto que perciben haberes por trimestres vencidos.

Que se abone lo consignado en el refundido de 1904 para pago del foro al Hospital de San Bernabé, sin perjuicio de la liquidación correspondiente.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra se celebró la ordinaria de este día asistiendo los Concejales Sres. Gutiérrez, Lagunilla, Herrezuelo, Cardeñoso, Ania y Teresa, acordando por unanimidad aprobar el acta de la anterior.

Que del capítulo imprevistos se abonen al Depositario de fondos municipales 44 pesetas 25 céntimos á que asciende el premio de cobranza sobre las cantidades ingresadas en el presupuesto de 1904 y que no tienen consignación en el capítulo 1.º del mismo.

Que se libren las 134 pesetas 65 céntimos invertidas en la función de rogativas los días de letanías y en la distribución á los niños de las Escuelas públicas que asistieron al acto.

Nombrar Vocales propietarios de la Junta pericial á los contribuyentes D. Mariano García Cardeñoso, Don Andrés Gutiérrez y D. Aureliano Alonso y suplentes á D. Simón Pajares, D. Roque Pescador y Don Carlos González.

Que se hagan los arreglos más precisos para evitar peligros durante el arrastre de mieses, en los caminos vecinales de Paredes á Perales y á Villaldeván.

Día 27.

Siendo segunda convocatoria y asistiendo únicamente el Sr. Alcalde Presidente D. Cesáreo de la Guerra, transcurrida media hora de la oficial para el acto, hizo constar esta circunstancia y que los asuntos destinados al conocimiento de la Corporación quedaran para la sesión inmediata.

Paredes de Nava 1.º de Julio de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1906 y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS. | VECINDAD. |
|---------|-------------------------------|-------------------------|
| 1 | D. Mariano Garrido Pisa. | Villamuera de la Cueva. |
| 2 | Guillermo Quijano Gonzalo. | Villaturde. |
| 3 | Francisco Quijano Gonzalo. | Idem. |
| 4 | Niceto Márcos Valiente. | Idem. |
| 5 | Pedro González Ibáñez. | Villovieco. |
| 6 | Angel González Revilla. | Idem. |
| 7 | Luis Gutiérrez Helguera. | Villoldo. |
| 8 | Artimio Salomón Calvo. | Idem. |
| 9 | Obdulio Gutiérrez Helguera. | Idem. |
| 10 | Eulogio Diez Muñoz. | Villaherreros. |
| 11 | Nicolás Rodríguez Andrés. | Idem. |
| 12 | Justo Vallejo Martín. | Idem. |
| 13 | Ricardo Arconada Miguel. | Idem. |
| 14 | Epifanio Diez Arconada. | Idem. |
| 15 | Emilio Arconada Liqueste. | Idem. |
| 16 | Mariano del Valle. | Villasabariego. |
| 17 | Julian Cacho Ruiz. | Villarmentero. |
| 18 | Ambrosio Castrillo Gutiérrez. | Idem. |
| 19 | Saturnino Saldaña Muñoz. | Idem. |
| 20 | Vidal Bahillo Merino. | Idem. |
| 21 | Aquilino del Río Ibáñez. | Villamorco. |
| 22 | Julian Galindo Pardo. | Idem. |
| 23 | Atanasio Galindo del Río. | Idem. |
| 24 | Quintiliano Salvador Galindo. | Carrión. |
| 25 | Francisco Cantero del Valle. | Idem. |
| 26 | Daniel Fernández Blanco. | Idem. |
| 27 | Juan Balbás Balbás. | Idem. |
| 28 | Ramón Cuesta Pérez. | Idem. |
| 29 | Pedro Cantero del Valle. | Idem. |
| 30 | Antonio Hervás Gómez. | Idem. |
| 31 | Simón Merino Miguel. | Idem. |
| 32 | Luis Tejerina Moreno. | Idem. |
| 33 | Faustino Merino Merino. | Idem. |
| 34 | Simón Herrero Rubio. | Idem. |
| 35 | Dámaso Ibáñez García. | Idem. |
| 36 | Sebastián Nieto Blanco. | Idem. |
| 37 | José Ruiz Illera. | Frómista. |
| 38 | Pedro Villegas Marcilla. | Idem. |
| 39 | Tomás Blanco Barrio. | Idem. |
| 40 | Saturnino González López. | Idem. |
| 41 | Lúcio Macho González. | Idem. |
| 42 | Pedro Polanco del Hoyo. | Idem. |
| 43 | Zacarías Ruiz González. | Idem. |
| 44 | Arsenio Izquierdo Cebrián. | Las Cabañas. |
| 45 | Andrés Pulgar Aguayo. | Idem. |
| 46 | Martín Linares Castañeda. | Idem. |
| 47 | Arsenio del Olmo Ortega. | Lomas. |
| 48 | Fausto León Treceño. | Idem. |
| 49 | Antero Hervás Ortega. | Idem. |
| 50 | Epifanio García Sánchez. | Osorno. |
| 51 | Marcelino González Fernández. | Idem. |
| 52 | Mariano Fernández Benito. | Idem. |
| 53 | Pedro del Campo Fernández. | Idem. |
| 54 | Pedro Coello Fernández. | Idem. |
| 55 | Faustino González García. | Idem. |
| 56 | Melchor Martínez Alvarez. | Idem. |
| 57 | Gabriel Rodríguez Ortega. | Idem. |
| 58 | Ceferino García Morante. | Idem. |
| 59 | Angel González Monge. | Idem. |
| 60 | Teodoro Velasco Celada. | Moratinos. |
| 61 | Abdón Cuesta Gutiérrez. | Idem. |
| 62 | Marcelo Alcalde Mediavilla. | Idem. |
| 63 | José Merino Velasco. | Idem. |
| 64 | Ramón Arconada Ruiz. | Marcilla. |
| 65 | Filapiano Gil Lorenzo. | Idem. |
| 66 | José González Ortiz. | Idem. |
| 67 | Mariano Estébanez González. | Idem. |
| 68 | Clemente Salán Merino. | Ledigós. |
| 69 | Tomás García Borge. | Idem. |
| 70 | Felipe Revuelta Gil. | Idem. |
| 71 | Benigno Modinos Rodríguez. | Idem. |
| 72 | Francisco Abia Padilla. | Fuente-andrino. |
| 73 | Evaristo Abia Arconada. | Idem. |
| 74 | Lorenzo Diez Andrés. | Idem. |
| 75 | Antonio Márcos Polo. | Osornillo. |
| 76 | Enrique Márcos Diego. | Idem. |
| 77 | Rufino Pérez Rubio. | Idem. |

| | | |
|-----|-------------------------------|-----------------------|
| 78 | D. Ceferino Arias Alonso. | Osornillo. |
| 79 | Pedro Redondo Cebrián. | Idem. |
| 80 | Rufino Fernández San Juan. | Población de Campos. |
| 81 | Florencio Alonso Rojo. | Idem. |
| 82 | Baldomero Arconada Lomas. | Idem. |
| 83 | Dimas Cayón Revuelta. | Idem. |
| 84 | Ezequiel Cayón Revuelta. | Idem. |
| 85 | Valentín Alonso Rojo. | Idem. |
| 86 | Fausto Arconada Lomas. | Idem. |
| 87 | Hermógenes Lanchares Terán. | Revenga. |
| 88 | Jonás Payo Saldaña. | Idem. |
| 89 | Manuel Pérez Salceda. | Idem. |
| 90 | Felipe Cayón Prieto. | Idem. |
| 91 | Victor Meriel Revuelta. | Idem. |
| 92 | Santiago Garrachón Pérez. | Idem. |
| 93 | Manuel Maestro Berzosa. | Idem. |
| 94 | Angel Ordóñez Arijá. | Requena. |
| 95 | Elicerio Herreros González. | Idem. |
| 96 | Paulino Herreros Blanco. | Idem. |
| 97 | Estéban López Pachón. | Idem. |
| 98 | Rafael Fuente Andrés. | Robladillo. |
| 99 | Gregorio Gutiérrez Fernández. | Idem. |
| 100 | Hilario del Río Pérez. | Idem. |
| 101 | Baldomero del Río Herrero. | Idem. |
| 102 | Gregorio Alonso Antón. | Santillana. |
| 103 | Nicolás de Alba Cabiedes. | Idem. |
| 104 | Lorenzo Alba González. | Idem. |
| 105 | Victor de Alba Cabiedes. | Idem. |
| 106 | Indalecio de Alba Celada. | Idem. |
| 107 | Mauro Romo Hervás. | San Mamés. |
| 108 | Fidel Montero Valles. | Idem. |
| 109 | Andrés Medina Hervás. | Idem. |
| 110 | Ponciano Medina Medina. | Idem. |
| 111 | Pedro Cembrero Mozo. | Idem. |
| 112 | Eliseo Martínez Fernández. | San Cebrián. |
| 113 | Desiderio Pastor Amor. | Idem. |
| 114 | Manuel Nieto Cuadrado. | Idem. |
| 115 | Antonio Vicente Ramos. | Idem. |
| 116 | Francisco Saldaña Nieto. | Idem. |
| 117 | Juan García Santos. | Idem. |
| 118 | Francisco Aguado Pastor. | Idem. |
| 119 | Epifanio Vicente Ramos. | Idem. |
| 120 | Mariano Martín Castrillo. | Idem. |
| 121 | Rosendo Amor Amor. | Idem. |
| 122 | Máximo Miguel Bilbao. | San Llorente. |
| 123 | Eugenio Muñoz Merino. | Idem. |
| 124 | Manuel Miguel Bilbao. | Idem. |
| 125 | Juan Talamillo Fernández. | Idem. |
| 126 | Eladio Tarilonte Santos. | Villambrán. |
| 127 | Francisco Lera Pérez. | Idem. |
| 128 | Matías Gordo Laso. | Idem. |
| 129 | Glicerio Gutiérrez García. | Terradillos. |
| 130 | Gil Pérez Salazar. | Torre de los Molinos. |
| 131 | Angel Merino Linares. | Idem. |
| 132 | Agustín Lomas Merino. | Idem. |
| 133 | Clemente Cardeñoso del Río. | Idem. |
| 134 | Florentín Merino Martínez. | Idem. |
| 135 | Juan Meriel Valles. | Villadiezma. |
| 136 | Juan Aparicio Cuende. | Idem. |
| 137 | Fructuoso del Río Arconada. | Idem. |
| 138 | Pedro Diez Franco. | Arconada. |
| 139 | Mariano Vecilla Santiago. | Idem. |
| 140 | Antonio Ruiz Magdaleno. | Idem. |
| 141 | Celestino Payo Lerones. | Idem. |
| 142 | Juan Calvo Campo. | Bahillo. |
| 143 | Telesforo Herrero Herrero. | Idem. |
| 144 | Eustaquio González Garrido. | Idem. |
| 145 | Pedro Cofreces Llorente. | Idem. |
| 146 | Lázaro Diez Medina. | Idem. |
| 147 | Servando Rodríguez Franco. | Idem. |
| 148 | Francisco Mateo Torío. | Cervatos de la Cueva. |
| 149 | Hilario Viciosa Gonzalo. | Idem. |
| 150 | Pedro Porrás Plaza. | Abia de las Torres. |

Capacidades.

| | | |
|----|-------------------------------|--------------|
| 1 | D. Castor Diez Gómez. | Marcilla. |
| 2 | Aniceto Morante Ruiz. | Idem. |
| 3 | Emiliano Martín Martín. | Idem. |
| 4 | Teodoro Burgos Lanchares. | Idem. |
| 5 | Robustiano González Arconada. | Idem. |
| 6 | Acisclo Arconada Olea. | Idem. |
| 7 | Mariano Gil Velasco. | Moratinos. |
| 8 | Feliciano Domínguez García. | Idem. |
| 9 | Andrés Fernández Calvo. | Idem. |
| 10 | Patricio Borge Laso. | Idem. |
| 11 | Estéban Álvarez Toledo. | Idem. |
| 12 | Feliciano González Borge. | Idem. |
| 13 | Mariano Linares Ibáñez. | Las Cabañas. |
| 14 | Lúcio Salomón Redondo. | Idem. |
| 15 | Hipólito Gutiérrez Izquierdo. | Idem. |
| 16 | Pedro Meriel Izquierdo. | Idem. |
| 17 | Domingo Castañeda Ibáñez. | Idem. |
| 18 | José Marquina Prieto. | Idem. |

| | | |
|----|--------------------------------|-------------------------|
| 19 | D. Anastasio Herrero García. | Ledigos. |
| 20 | Benito García Acero. | Idem. |
| 21 | Basilio García Borge. | Idem. |
| 22 | Eugenio Borge Santervás. | Idem. |
| 23 | Felipe Rodríguez Borge. | Idem. |
| 24 | Pedro Garrido Arconada. | Carrión. |
| 25 | Leandro Gil Fernández. | Idem. |
| 26 | Eugenio Pajares Diez. | Idem. |
| 27 | Aureliano del Valle Márcos. | Idem. |
| 28 | Domingo del Río Pérez. | Idem. |
| 29 | Angel Abia Villegas. | Fuente-andrino. |
| 30 | Saturio Abia Cuadrado. | Idem. |
| 31 | Benigno Diez Alario. | Idem. |
| 32 | Aurelio Gutiérrez Nieto. | Idem. |
| 33 | Gabriel Herrero Diez. | Idem. |
| 34 | Celestino Medina Izquierdo. | Idem. |
| 35 | Francisco Acero Gonzalo. | Calzadilla de la Cueva. |
| 36 | Miguel Caminero Márcos. | Idem. |
| 37 | Pablo Durante Adámez. | Idem. |
| 38 | Eladio Delgado Miguel. | Idem. |
| 39 | Lázaro Gallinas Viciosa. | Idem. |
| 40 | José García Acero. | Idem. |
| 41 | Bonifacio Cagigas López. | Frómista. |
| 42 | Angel Carabaza Peña. | Idem. |
| 43 | Epifanio Polvorosa González. | Idem. |
| 44 | Gregorio del Hoyo Gutiérrez. | Idem. |
| 45 | Francisco Román Pérez. | Idem. |
| 46 | Hermenegildo García Fernández. | Idem. |
| 47 | Julio Calvo Gallardo. | Idem. |
| 48 | José Muntiel Verdeguer. | Idem. |
| 49 | Mariano Plaza Plaza. | Abia. |
| 50 | Juan Abia Rojo. | Idem. |
| 51 | Pedro Barón Provedo. | Idem. |
| 52 | Luis Melendro López. | Idem. |
| 53 | Wenceslao Porras Valles. | Idem. |
| 54 | Tomás Sánchez Gutiérrez. | Idem. |
| 55 | Fidel Cuesta Lorenzo. | Nogal de las Huertas. |
| 56 | Domingo Pérez Santos. | Idem. |
| 57 | Antonio Merino Márcos. | Idem. |
| 58 | Eladio Sánchez Maté. | Osorno. |
| 59 | Bernardo González García. | Idem. |
| 60 | Manuel Rafael Alvarez. | Idem. |
| 61 | Pedro Garrido Ortega. | Idem. |
| 62 | Victoriano González González. | Idem. |
| 63 | Pedro Márcos Diego. | Osornillo. |
| 64 | Cándido Martín Mínguez. | Idem. |
| 65 | Luis Redondo López. | Idem. |
| 66 | Saturnino Sáez Sagredo. | Revenga. |
| 67 | Teóduo Pascual Valcázar. | Idem. |
| 68 | Benigno Amor Bregón. | Idem. |
| 69 | Amós Saldaña Juárez. | Idem. |
| 70 | Victoriano Garrachón González. | Idem. |
| 71 | Martín del Río Lozano. | Robladillo. |
| 72 | Valentín Soto García. | Idem. |
| 73 | Félix Diez Castilla. | San Cebrián. |
| 74 | Sabino Castrillo Gaité. | Idem. |
| 75 | Aquilino Delgado Arconada. | Villaherreros. |

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual año de 1905

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez Prieto y con asistencia de los Sres. Concejales Don Galo Toribios, D. Ignacio Tejido, D. Ambrosio Gallardo, D. Leopoldo Pérez, Don Samuel Andrés y D. Zenón Rodríguez, se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó la formación de las listas de los que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores y que se exponga al público por término de veinte días, según previene el art. 26 de la ley Electoral. Se acordó que el día 4 del corriente se proceda á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual. El Ayuntamiento quedó enterado de haber recibido aprobado por la Superioridad el repartimiento de consumos que ha de regir en el actual año.

Día 8.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento se ocupó de la designación de las cuarenta familias pobres que han de recibir gratuitamente la asistencia facultativa y medicinal durante el actual año de 1905. Se acordó satisfacer una cuenta importante nueve pesetas al herrero Severiano González por distintos trabajos y materiales empleados para el Municipio.

Día 15.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada del contenido de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última semana. Se acordó aprobar la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento Don Dimas Monge. Se acordó conceder autorización al vecino de ésta Floriano Bustillo, que lo tiene solicitado, para acotar una era de su propiedad,

siempre que cumpla con los requisitos que en la instancia expresa.

Día 22.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana. Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales y las listas de Compromisarios para Senadores. El Concejal D. Galo Toribios propuso á la Corporación que habiéndole participado el Guarda municipal que varios vecinos se habían intrusado en los caminos de los Serranos hasta Valde-labecerra, era de necesidad deslindar lo intrusado y al efecto el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta de Felipe Muñoz Alonso y Leoncio Ramos Ramos para que en unión de los que componen la de Policía urbana y rural reconozcan dichos caminos y fijen señales que determinen lo intrusado.

Día 29.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que habiendo recibido aprobadas las Ordenanzas municipales, se entregue un ejemplar de las mismas á los vecinos de esta villa y su anejo de Santiago del Val. Se acordó conceder trigo del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado.

Día 5 de Febrero.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto. Se aprobó el acta de la anterior. El Señor Presidente manifestó no tener asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Día 12.

No celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse ocupado en el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 19.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de haber recibido aprobado el presupuesto municipal para el actual año. Quedó enterada la Corporación de haber presentado el Sr. Alcalde en el Gobierno de provincia las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, y en la Administración el padrón de cédulas personales para el actual año de 1905. El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación del informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural según acuerdo del día 22 de Enero último, acordando la Corporación que no determinándose los vecinos que han cometido intrusiones se fijen edictos haciendo saber á los vecinos intrusos respeten las señales fijadas, y de no estar conformes formulen las quejas ante esta Alcaldía.

Día 26.

Presidencia del Señor Teniente

Alcalde Don Galo Toribios, por enfermedad del propietario. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar para el reconocimiento en el día de la declaración de soldados al Médico titular de esta villa Don Emilio Gil Prieto y tallador á Don José Paisán Ruíz.

Día 5 de Marzo.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse ocupado en asuntos de quintas.

Día 12.

No se celebró sesión en este día por celebrarse las elecciones provinciales.

Día 19.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder trigo del Pósito á los vecinos que lo tienen solicitado. La Corporación quedó enterada de estar encargada la Semana Santa. Se acordó prohibir la entrada de los ganados en las eras y en los sembrados.

Día 26.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Pérez Prieto se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar Comisionado para que presente ante la Comisión mixta los documentos referentes al juicio de exenciones al Concejal D. Galo Toribios.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 28 de Mayo de 1905. —El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Fijadas por la Corporación, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904 y su período de ampliación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las observaciones que crean procedentes conforme dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Bustillo del Páramo 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Timoteo Ruíz.—Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1904 y su período de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villota del Duque 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Valentín Herrero.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.